



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., martes 26 de octubre de 2021.

Edición Vespertina Número 127

"2021, Año como Centenario de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se reforma la Estructura Orgánica de la Secretaría General de Gobierno.....	2
---	---

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91, fracciones V, XI, XXVII y XLVIII, 93, primer y segundo párrafos, 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, numeral 2, 2, numeral 1, 3, 11, numeral 1, 23, numeral 1, fracción II y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Estado de Tamaulipas es una entidad federativa libre y soberana en cuanto a su régimen interior, pero unida con otras entidades en una federación denominada Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. Que el Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denominará “Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas”, siendo su elección directa cada seis años, en los términos que señale la Ley Electoral, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

TERCERO. Que el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tendrá las atribuciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y las demás disposiciones jurídicas relativas, en términos del artículo 2 numeral 1 de la referida Ley Orgánica.

CUARTO. Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste contará con las Dependencias y Entidades que señale la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, los decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes, en atención a lo previsto por el artículo 3 de la citada Ley Orgánica.

QUINTO. Que la administración pública central está conformada por la Oficina del Gobernador, las Secretarías del despacho, la Contraloría Gubernamental y demás dependencias y unidades administrativas de control, coordinación, asesoría o consulta, cualquiera que sea su denominación, según lo dispuesto por el artículo 1, numeral 2, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

SEXTO. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas expedida por el Poder Legislativo mediante Decreto LXII-1171, publicado en el Periódico Oficial del Estado Anexo al No. 115, de fecha 27 de septiembre de 2016.

SÉPTIMO. Que el artículo 23, numeral 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas establece que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la administración pública estatal, el Gobernador del Estado contará con las siguientes dependencias: Jefe de la Oficina del Gobernador; Secretaría General de Gobierno; Secretaría de Finanzas; Secretaría de Administración; Secretaría de Desarrollo Económico; Secretaría de Turismo; Secretaría del Trabajo; Secretaría de Desarrollo Rural; Secretaría de Pesca y Acuicultura; Secretaría de Bienestar Social; Secretaría de Educación; Secretaría de Salud; Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; Secretaría de Obras Públicas; Secretaría de Seguridad Pública; y Contraloría Gubernamental.

OCTAVO. Que en términos del artículo 11, numeral 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, corresponde al Gobernador del Estado determinar la estructura orgánica de cada Dependencia.

NOVENO. Que la Secretaría General de Gobierno es una dependencia de la administración pública estatal que tiene, entre otras atribuciones, la de conducir la política interior del Ejecutivo del Estado; conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, así como con el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, los ayuntamientos de la Entidad, los organismos con autonomía de los Poderes establecidos por la Constitución Política del Estado, los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales federales autónomos, los gobiernos de otras entidades federativas, siempre que no se atribuya a otra Dependencia por disposición legal, así como las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas, y las que le encomiende el Gobernador del Estado con relación a sus competencias; por lo que es necesario dotarla de una estructura orgánica que le permita estar en condiciones de desarrollar sus atribuciones establecidas en el artículo 25 de la referida Ley Orgánica.

DÉCIMO. Que conforme al párrafo segundo del artículo 93 de la Constitución Política del Estado, las secretarías que integren la administración pública estatal deberán promover la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la eficiencia que evite la duplicación o dispersión de funciones y aprovechar óptimamente los recursos a su alcance a fin de responder a los reclamos de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

DÉCIMO PRIMERO. Que con base en lo anterior, se publicó en el Periódico Oficial del Estado Número 07 de fecha 17 de enero de 2017, el Acuerdo Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica de la Secretaría General de Gobierno. Posteriormente, se publicó en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario Número 26, de fecha 27 de septiembre del presente año, Acuerdo Gubernamental mediante el cual se se reforma el diverso antes citado.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el presente acuerdo pretende en primer término actualizar la estructura orgánica de la Secretaría General de Gobierno, derogando los numerales relativos al Centro de Análisis, Información y Estudios de Tamaulipas, creado mediante Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 4 de fecha 10 de enero de 2012 y reformado mediante diverso publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 4 de fecha 27 de abril de 2018, por el cual se cambia la adscripción de dicho órgano desconcentrado a la Secretaría de Seguridad Pública, con la finalidad de generar inteligencia estratégica, táctica y operativa que permita preservar el orden y la tranquilidad social, así como la estabilidad y permanencia de la instituciones constitucionales de la Entidad, dando sustento a la gobernabilidad y fortalecimiento del estado de derecho.

DÉCIMO TERCERO. Que la actualización de la estructura de la Secretaría General de Gobierno citada en el considerando que antecede, entraña reformas de denominación de los órganos desconcentrados Instituto de Atención a Víctimas del Delito y de la Coordinación General de Protección Civil, de acuerdo a lo dispuesto por la legislación local vigente en el Estado.

En ese sentido, la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial Anexo al Extraordinario número 6 de fecha 08 de mayo del 2017, que establece que el órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, encargado de garantizar, promover y proteger los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial los derechos a la asistencia, a la protección, a la atención, a la verdad, a la justicia, a la reparación integral y a la debida diligencia, así como desempeñarse como el órgano operativo del Sistema Estatal de Atención a Víctimas, se denomina Comisión Estatal de Atención a Víctimas.

Del mismo modo, el presente Acuerdo reforma la denominación de la Coordinación General de Protección Civil, por Coordinación Estatal de Protección Civil, conforme al Decreto LXIII-474 publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 130 de fecha 30 de octubre de 2018, mediante el cual se refoman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas.

DÉCIMO CUARTO. Que el pasado 19 de octubre del actual, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 124, el Decreto LXIV-796 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con el propósito de cambiar la adscripción de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas de la Fiscalía General de Justicia a la Secretaría General de Gobierno. Del mismo modo, establece en sus disposiciones transitorias que la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y la Secretaría General de Gobierno, deberán realizar las acciones jurídicas necesarias para armonizar su marco normativo. En ese sentido, el acuerdo de mérito, tiene como objeto incorporar la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas a la Estructura Orgánica de la Secretaría General de Gobierno, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones transitorias del Decreto LXIV-796.

DÉCIMO QUINTO. Que aunado a lo anterior, el presente acuerdo crea la Subsecretaría de Enlace Legislativo adscrita a la Secretaría General de Gobierno, con atribuciones específicas en materia de conducción de las relaciones que con motivo del desahogo de procedimientos legislativos se susciten entre el Poder Ejecutivo y el Congreso del Estado, con el propósito de impulsar la agenda legislativa del Ejecutivo Estatal, así como desarrollar vínculos institucionales con el Poder Legislativo.

DÉCIMO SEXTO. Que por lo anteriormente expuesto y atendiendo los principios de modernización permanente de los sistemas y procedimientos de trabajo, la eficiencia que evite la duplicidad o dispersión de funciones y el aprovechamiento óptimo de los recursos que se tengan al alcance, resulta necesario modificar la estructura orgánica de la Secretaría General de Gobierno, para continuar haciendo frente a los retos que impone la dinámica de la Administración Pública Estatal.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los numerales **2.2;** **3.3;** **3.1.2.3.**; y **3.1.6.4.** del artículo 1; se adicionan los numerales **4 y 6** al artículo 1, recorriéndose en su orden los subsecuentes; y se derogan los numerales **2.3.1.;** **2.3.2.2.;** **3.1.2.1.;** **3.2.1.1.6.;** **3.2.1.3.11.;** **3.2.1.4.16.;** **3.2.2.5.;** **3.4.5.;** **6.1.** al **6.10.;** y **7.** del artículo 1 del Acuerdo Gubernamental por el que se determina la estructura orgánica de la Secretaría General de Gobierno, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.

La...

1. Secretaría...

2 al 2.1.14. ...

2.2. Coordinación Estatal de Protección Civil.

2.2.1. al 2.3. ...

2.3.1. Se deroga.

2.3.2. y 2.3.2.1. ...

2.3.2.2. Se deroga.

2.3.3. al 2.3.8.1. ...

3. Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales.

3.1. al 3.1.2. ...

3.1.2.1. **Se deroga.**

3.1.2.2. Departamento...

3.1.2.3. Departamento de Archivo, Control y Seguimiento.

3.1.3. al 3.1.6.3. ...

3.1.6.4. **Departamento de Control y Seguimiento.**

3.1.6.5. al 3.2.1.1.5. ...

3.2.1.1.6. **Se deroga.**

3.2.1.1.7 al 3.2.1.3.10. ...

3.2.1.3.11. **Se deroga.**

3.2.1.3.12 al 3.2.1.4.15. ...

3.2.1.4.16. **Se deroga.**

3.2.1.4.17 al 3.2.2.4. ...

3.2.2.5. **Se deroga.**

3.2.2.6 al 3.2.4 ...

3.3. Comisión Estatal de Atención a Víctimas.

3.3.1 al 3.4.4. ...

3.4.5. **Se deroga.**

3.5 al 3.7.2 ...

4. Subsecretaría de Enlace Legislativo.

4.1. Dirección de Enlace Legislativo.

4.1.1. Departamento de Vinculación.

4.1.2. Departamento de Estudios Legislativos.

4.2. Dirección de Información Legislativa y Apoyo Técnico.

4.2.1. Departamento de Información Legislativa.

4.2.2. Departamento de Apoyo Técnico.

4.3. Secretaría Técnica.

5. Subsecretaría de Transporte Público.

5.1. Dirección de Operación y Modernización de Transporte Público.

5.1.1. Subdirección de Operación del Transporte

5.1.1.1. Departamento de Inspección y Control Vehicular.

5.1.1.2. Departamento de Supervisión del Servicio de Transporte.

5.1.2. Subdirección de Modernización del Transporte Público.

5.1.2.1. Departamento de Calidad en el Servicio.

5.1.2.2. Departamento de Registro Vehicular.

5.1.2.3. Departamento de Registro y Capacitación de Operadores.

5.2. Dirección Jurídica para Asuntos de Transporte.

- 5.2.1. Departamento del Registro Estatal del Transporte.
- 5.2.2. Departamento de Lineamientos y Asuntos Jurídicos.
- 5.3. Dirección de Enlace Institucional.
- 5.3.1. Delegación Nuevo Laredo.
- 5.3.2. Delegación Matamoros.
- 5.3.3. Delegación Reynosa.
- 5.3.4. Delegación Zona Conurbada.

6. Comisión Estatal de Búsqueda de Personas.

- 7. Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- 7.1. al 7.10. Se derogan.

8. Se deroga.

- 9. Coordinación de Asesores.
- 9.1. Asesor.
- 9.2. Asesor.
- 9.3. Asesor.
- 9.4. Asesor.
- 9.5. Asesor.
- 9.6. Asesor.
- 9.7. Asesor.

- 10. Coordinación General de Desarrollo Intergubernamental.
- 10.1. Dirección de Estadística y Estrategia.
- 10.1.1. Departamento de Estadística.
- 10.1.2. Departamento de Estrategia.
- 10.2. Dirección de Desarrollo Político Intergubernamental.
- 10.2.1. Subdirección de Seguimiento y Acuerdos.
- 10.2.1.1 Departamento de Desarrollo Intergubernamental.

- 11. Dirección General Administrativa.
- 11.1. Departamento de Recursos Humanos.
- 11.2. Departamento de Recursos Materiales.
- 11.3. Departamento de Recursos Financieros.
- 11.4. Departamento de Enlace.

- 12. Dirección de Planeación.
- 12.1. Departamento de Planeación y Control.
- 12.2. Departamento de Sistemas e Informática.

- 13. Consejero Jurídico.
- 13.1. Secretario Técnico.
- 13.2. Primer Concejal.
- 13.2.1. Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 13.3. Segundo Concejal.
- 13.3.1. Asesor.
- 13.4. Secretaría Técnica de la Comisión de Estudios Jurídicos.
- 13.4.1. Departamento de Estudios Jurídicos.
- 13.4.2. Departamento de Seguimiento y Asuntos Laborales.

- 14. Secretaría Particular.
- 14.1. Secretaría de Acuerdos.
- 14.2. Secretaría Técnica.
- 14.3. Secretaría de Control de Gestión.
- 14.4. Departamento de Seguimiento.

- 15. Departamento de Comunicación Social.

ARTÍCULO 2 al 4. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. A la entrada en vigor del presente Decreto, las y los servidores públicos que se encuentren en ejercicio de cualquier cargo o comisión en la Coordinación General de Protección Civil, el Instituto de Atención a Víctimas del Delito o la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, permanecerán en sus puestos hasta en tanto se emitan los nombramientos correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. Todas las menciones a la Coordinación General de Protección Civil, en la legislación y normatividad, se entenderán referidas a la Coordinación Estatal de Protección Civil, siempre y cuando no se contrapongan a su naturaleza o a las disposiciones legales de la materia.

Asimismo, todos los convenios y actos jurídicos en donde intervenga la Coordinación General de Protección Civil, se entenderán como vigentes y suscritos, en sus términos.

ARTÍCULO QUINTO. Todas las menciones al Instituto de Atención a Víctimas del Delito, en la legislación y normatividad, se entenderán referidas a la Comisión Estatal de Atención a Víctimas, siempre y cuando no se contrapongan a su naturaleza o a las disposiciones legales de la materia.

Asimismo, todos los convenios y actos jurídicos en donde intervenga el Instituto de Atención a Víctimas del Delito, se entenderán como vigentes y suscritos, en sus términos.

ARTÍCULO SEXTO. Todas las menciones al Comisión Estatal de Búsqueda de Personas de la Fiscalía General de Justicia, en la legislación y normatividad, se entenderán referidas a la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas de la Secretaría General de Gobierno, siempre y cuando no se contrapongan a su naturaleza o a las disposiciones legales de la materia.

Asimismo, todos los convenios y actos jurídicos en donde intervenga la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, se entenderán como vigentes y suscritos, en sus términos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El titular de la Secretaría General de Gobierno presentará a la consideración del Gobernador del Estado el proyecto de reformas al Reglamento Interior de la dependencia.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veinte días del mes de octubre del año 2021.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.
